

RADICACION. 2020-00158

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

DEMANDADO: RENE HEREIRA CASADIEGO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con Folio de matrícula N° 040 -132549 y N° 040 -132552, de propiedad del demandado RENE HEREIRA CASADIEGO CON C.C. 72132138. Ofíciase a la oficina de Registro e Instrumentos de Barranquilla.
2. Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado CONSERJERIAS Y MAS SERVICIOS, con matrícula mercantil No. 390218. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.
3. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer el demandado RENE HEREIRA CASADIEGO CON C.C. 72132138. en las siguientes entidades bancarias del país: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL. El embargo se limita a la suma de \$214.685.650.42. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7526357cdc670eea553ef3a16e23c4e08b2003cc3d7ba1872a05d483d8ee3f**

Documento generado en 17/11/2020 03:06:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>